



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.57/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006489, Ent. N° 4803/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Canelones, relacionadas con la contratación directa para la realización de trabajos de contención costera en la desembocadura del Arroyo Solís Chico y de la playa de Parque del Plata, al amparo de la causal de excepción prevista en el Art. 33, literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que con fecha 21.07.2021 la Dirección General de Gestión Ambiental remite nota a la Gerencia de Procesamiento de Datos, por la cual se expresó la urgente necesidad de gestionar la realización de trabajos en la desembocadura del Arroyo Solís Chico y de la playa de Parque del Plata dado que los últimos temporales acaecidos en el mes de junio próximo pasado y el ciclón extratropical que golpeó fuertemente la costa el 18 y 19 de julio, causaron daños significativos en los avances que se venían consolidando respecto a las obras acordadas con el Ministerio de Ambiente, lo cual requiere el inicio de tareas de recuperación, restauración y protección en la citada zona;

2) que asimismo, se manifestó que por considerarse de suma urgencia el servicio, dicha Dirección se ampara en el Art. 33, Literal D) Numeral 10 del T.O.C.A.F., razón por la cual se sugiere adjudicar a la empresa Equipos y Servicios Ltda., para la realización de las obras de colocación de



TRIBUNAL DE CUENTAS

geotubos, manta antisocabación y suelos reforzados, por un monto total de U\$S 209.140, más impuestos;

3) que se adjunta, informe del Contador Delegado de fecha 26.07.2021 (Actuación 2), del que surge que se ha certificado el presente gasto encontrándose comprendido en lo dispuesto por el Art. 314, num. 10 de la Ley 19.889, dejándose constancia de que se presentaron los justificativos necesarios y las solicitudes de cotizaciones a distintos proveedores;

4) que por Resolución N° 21/04198 de fecha 27.07.2021, el Intendente dispuso contratar - al amparo de la causal de excepción prevista en el Art. 33, literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F. a la empresa Equipos y Servicios Ltda, para prestar servicios de recuperación, restauración y protección de una zona afectada en las obras del Arroyo Solís Chico y Rambla Parque del Plata, con la instalación de contenedores y geosintéticos, por la suma referida precedentemente;

5) que luce contrato suscrito con fecha 4.11.2021, entre la Intendencia de Canelones y la firma Equipos y Servicios Ltda., disponiendo el contratista de un plazo de 30 días para cumplir con el objeto del contrato descripto en la cláusula segunda del mismo;

6) que el Control Presupuestal informó en Actuación 19 de fecha 9.12.2021, que al momento de la imputación preventiva del gasto, no se contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el Art. 33 Lit. D) Numeral 10) del T.O.C.A.F. prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración, cuando "medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio";



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no obstante, las presentes actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto por el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

3) que asimismo se contraviene lo previsto en el Art. 15 del T.O.C.A.F., en tanto se compromete un gasto sin la existencia de crédito presupuestal disponible;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto (Considerandos 2 y 3);
- 2) Devolver las actuaciones.

dd

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General